



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 DE  
FEBRERO DE 2021.

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/026/2021.

**PARTE ACTORA:** MANUEL SOBRINO  
DURÁN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintitrés del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Cefia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:57 Hrs. Quince horas con cincuenta y siete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de **1 foja útil con texto**, impresa en hoja por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/026/2021.

El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios, sin número, de fechas veintidós del presente mes y año, recibidos el veintidós y veintitrés de los actuales, respectivamente, signados el primero por Manuel Sobrino Durán, por su propio derecho, y el segundo por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

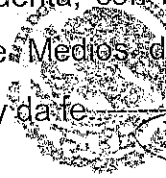
--- **Visto** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, el primero suscrito por Manuel Sobrino Durán, por propio derecho, por medio del cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo solicita se le otorgue autorización para utilizar seáñner y cámara fotográfica; y el segundo, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, a través del cual remite copias certificadas del Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/Q/DEOFICIO/032/2020, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Se tienen por recibidas las constancias señaladas en el párrafo anterior, así como sus anexos, en consecuencia se ordena agregar a los autos para que obren como correspondan. II Ahora bien, del curso suscrito por Manuel Sobrino Durán, se advierte que manifiesta en lo que interesa lo siguiente "...vengo a señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle 1 uno, esquina con andador tres, manzana 5, casa número 17, fraccionamiento San Pedro y san Cayetano de esta ciudad capital, con correo electrónico [jfabogados7@gmail.com](mailto:jfabogados7@gmail.com), con número para ser localizado el 9616130496..."(sic); en consecuencia, se **revoca** la designación del domicilio y la autorización de los profesionistas otorgados con anterioridad, y se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el accionante y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que cita; en consecuencia y en atención a los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptadas para atender la

COPIA AUTORIZADA

contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19, como lo solicita el actor, **se le tiene como correo electrónico**, para recibir notificaciones relacionados con el medio de impugnación en que se actúa, el siguiente: **jfabogados7@gmail.com**; **III.** Por otra parte, respecto a la segunda petición del promovente, en el que solicita se le autorice utilizar scanner y cámara fotográfica, y el uso de elementos aportados por la tecnología para copiar o reproducir los acuerdos o resoluciones dictadas por este Tribunal Electoral; al efecto, tomando en consideración el acceso a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso de la cámara fotográfica, lector "QR", scanner u otro medio electrónico de reproducción portátil y, toda vez, que no hay obstáculo legal que impida su utilización, y en pro de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de nuestra Constitución Federal, **se autoriza el uso del medio electrónico que se señala el solicitante**, para que por sí o por conducto de las personas que autoriza, tengan acceso al expediente en que se actúa y puedan hacer uso de los medios tecnológicos que tengan a su alcance a **fin de obtener imágenes fotográficas los acuerdos o resoluciones dictadas por este Órgano Jurisdiccional**, en la inteligencia de que, de efectuar alguna modificación o circunstancia diversa en relación a la documentación reproducida, se sujetara a las medidas disciplinarias y sanciones a que haya lugar, por el mal uso de tales constancias. Ilustra lo anterior, la tesis aislada 1.3°.C.725C, correspondiente a la novena época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil del Primer Circuito, publicado en la página 2847, del tomo XXIX, marzo de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; **IV.** En relación al proveído de fecha diecisiete de febrero del año que transcurre, se tiene a la autoridad responsable por cumplimentada de lo requerido por este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual remite copias certificadas del Procedimiento Ordinario IEPC/PO/Q/DEOFICIO/032/2020; **V.** Finalmente, en virtud del volumen de la documental remitida por el Instituto Electoral Local, respecto lo actuado en el referido Procedimiento Ordinario Sancionador, se ordena integrar anexo I, respetando folios, rúbricas, y sellos de la autoridad responsable.-----

— **Notifíquese a las partes por Estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**—

— Así lo proveyó y firma la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS